Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

MFK

DICTAMEN N° 082

REF: E4-2025-1216-Ae Proyecto de decreto Nueva Escala de Viáticos.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. JULIO C. FERRO
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor las presentes actuaciones a fin de tomar intervención y emitir opinión respecto al proyecto de decreto (e-parte 2) mediante el cual se propicia la adecuación del importe asignado en concepto de viáticos mediante Decreto N°80/24, conforme detalle indicado en el artículo 1° del instrumento, fundando la medida en la modificación de costos que integra cada ítem que conforma el mismo.

Asimismo, el artículo 2° autoriza el reconocimiento de gastos inherentes a comisiones de servicios realizadas por Autoridades Superiores de los Subsectores 1, 2 y 3 del Artículo 4° de la Ley 1092-A de Administración Financiera- comprendiendo el costo de alimentación, alojamiento y desplazamiento urbano, que no excederá el monto diario de la suma fijada de viático que le corresponda y expresa que similar reconocimiento será contemplado ante los gastos de movilidad -pasajes, combustible y peaje-.

I. ANTECEDENTES.

Del análisis de las presentes surge la intervención de las áreas competentes. Las actuaciones se inician mediante la elevación de nota y proyecto de decreto a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas (e-partes 1 y 2).

A su vez, en e-parte 4 interviene Contaduría General no formulando consideraciones técnicas.

En e-parte 5 interviene Subsecretaría de Hacienda remite sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

En e-parte 6 e agrega dictamen legal del servicio jurídico del Ministerio de Hacienda, sin objeciones.

En e-parte 7 se incorpora el aval del titular de la jurisdicción.

II.ANÁLISIS DE LA MEDIDA.

Del examen de las constancias de autos surge que la medida propiciada mediante el instrumento sometido a consideración, fue dictada en el marco fijado por la ley 1092-A que en el art. 14 expresa "*El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, a través de su titular o de la Subsecretaría de Hacienda, actuará como Órgano Coordinador de los Sistemas de la Administración Financiera (OCSAF). El OCSAF coordinará, dirigirá y supervisará la implantación y el mantenimiento de los Sistemas que integran la Administración Financiera. Tendrá atribuciones para el dictado de todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartirá a los órganos rectores de los diferentes Sistemas las pautas que respondan a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera.*"

Ahora bien, no obstante lo mencionado precedentemente cabe aclarar que la competencia de este órgano Asesor se limita estrictamente a aspectos jurídicos. Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: "La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).

Asimismo, debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas. "La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dict. 241:427).

III. CONCLUSIÓN.

Consecuentemente, analizada las normas vigentes y con la intervención del organismo constitucional encargado del control interno y registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial (en e-parte 4), y el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas (e-parte 7), esta Asesoría General de Gobierno no encuentra objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en análisis.

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

MFK

Sumado a ello, cabe destacar que existen antecedentes de similar metodología a la proyectada en el presente instrumento, citando a modo de ejemplo, Dictamen N°15/24 (AGG) que motivó el dictado del Decreto N°80/24.

Por lo expuesto, se giran las presentes para continuidad del trámite.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO.

19 FEB. 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO